



## Municipio de Rionegro

Departamento de Antioquia

ACUERDO 019

(Diciembre 3 de 2004)

**POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA RECIBIR COMO DACION EN PAGO A TRAVÉS DE CONVENIOS EL VALOR DEL IMPUESTO PREDIAL A ALGUNAS INSTITUCIONES**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial as conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, Ley 617 de 2000 y los Decretos Reglamentarios.

### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Facúltese al señor Alcalde Municipal, para que pueda recibir como dación en pago el valor del Impuesto Predial unificado hasta en un 100% mediante convenios y/o contratos a las instituciones sin ánimo de lucro con domicilio principal en el Municipio de Rionegro y que desarrollen actividades de beneficencia o que tengan fines altruistas y a las demás entidades sino ánimo de lucro que desarrollen actividades destinadas a la atención y recepción de adultos mayores, jóvenes y niños de escasos recursos económicos que se encuentran en situación de abandono, orfandad y/o peligro físico y moral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para ser beneficiarios del presente Acuerdo, las entidades deberán celebrar contratos y/o convenios, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- A) Solicitud escrita por parte de la entidad, dirigida al Alcalde Municipal, la cual deberá renovarse cada año.
- B) Certificado de existencia y representación legal.
- C) Presentar Paz y Salvo municipal a la fecha de la solicitud.
- D) Suscribir Convenios y/o contratos anuales con el Municipio de Rionegro en el cual se garantice la contraprestación como Dación en Pago en el porcentaje que determine el Alcalde del impuesto causado en cada vigencia.
- E) Los contratos y/o convenios deberán ser suscritos según los programas que se manejen en estas instituciones, y que tengan como objeto fortalecer el componente social del Municipio de Rionegro.
- F) Los contratos y/o convenios deberán dar en pago el valor del impuesto predial causado, en el porcentaje dispuesto por el señor alcalde.

**PARÁGRAFO:** El porcentaje del impuesto predial que no sea pagado mediante el convenio, deberá ser pagado en dinero por la respectiva entidad al Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Señor Alcalde podrá realizar convenios y/o contratos para recibir en Dación en Pago el valor del impuesto Predial unificado hasta en un 100% mediante convenios y/o contratos con las Universidades y Colegios que estén asentados en el Municipio de Rionegro, e igualmente con la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Rionegro, cumpliendo los requisitos dispuestos en el artículo anterior.



Concejo de Puertas Abiertas



## Municipio de Rionegro

Departamento de Antioquia

**ARTÍCULO CUARTO:** Todas las entidades beneficiadas con este Acuerdo sin excepción alguna, deberán cancelar el valor correspondiente a la sobretasa ambiental por no ser esta una renta municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los servicios que se presten mediante los contratos y/o convenios por parte de las instituciones beneficiadas, deberá ser conforme a las condiciones y a precios del mercado.

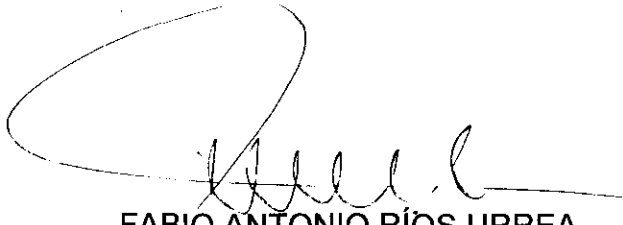
**ARTÍCULO SEXTO:** La Comisión de Servicios Administrativos del Honorable Concejo Municipal, vigilará y hará un seguimiento a los convenios y/o contratos que la Administración celebre conforme al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las facultades dispuestas en este Acuerdo tendrán una vigencia de cuatro años.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2004, habiéndose aprobado en dos debates. El primer Debate en comisión y el segundo debate en Sesión de Prorroga, ambas celebradas en fechas diferentes en el período de Sesiones de Prorroga.

  
**HERNÁN DARIÓ ÁLVAREZ SUÁREZ**  
 Presidente del Concejo

  
**FABIO ANTONIO RÍOS URREA**  
 Secretario General

  
 Concejo de Puertas Abiertas

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL EL 13 DE DICIEMBRE DE 2004

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, hoy trece (13) de diciembre de dos mil cuatro (2004).

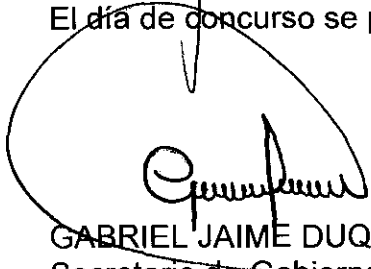
Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.



PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

HERNAN DE JESUS OSPINA SEPULVEDA  
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: **13 DE DICIEMBRE DE 2004**  
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



GABRIEL JAIME DUQUE PARRA  
Secretario de Gobierno